

Información para las partes en procedimientos conforme al Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

En casos de sustracción internacional de menores el Juzgado le aconseja llevar a cabo una mediación que transcurra paralelamente al proceso judicial pendiente.

Se trata de intentar ayudarle profesionalmente a resolver por si mismos y como padres sus conflictos. En juicio se planteará exclusivamente si sus hijos deben retornar al país de origen, basándose en la premisa del “todo o nada”. La guarda y custodia, así como el derecho de visita, no son temas incluidos dentro del juicio. La mediación, sin embargo, le ofrece la posibilidad de poder tratar todos aquellos temas que Ud. considera importantes y poder disponer para ello de más tiempo que en el procedimiento judicial.

El Juzgado ha comprobado, que a pesar de las tensiones que puedan existir entre las partes, durante la mediación los padres consiguen en la mayoría de los casos llegar a un acuerdo. Durante el procedimiento de mediación será posible resolver el conflicto en su totalidad o encontrar una solución parcial para cada uno de los puntos a tratar. Así se evita el triunfo o la derrota de cualquiera las partes. Todo esto supone además un gran alivio para los menores. No tema, la información dada por las partes durante la mediación no podrá ser utilizada en juicio, ya que la mediación al igual que el proceso judicial es confidencial. El Juzgado sólo informará más detalladamente sobre mediación si las partes así lo desean.

La mediación es un procedimiento voluntario que sólo se puede llevar a cabo si los progenitores así lo acuerdan. Los costes de la mediación deben pagarlos las partes, pero tengan en cuenta, que es por el bien de sus hijos. Además, gracias a la mediación se pueden evitar posibles gastos por posteriores procedimientos judiciales.

Si tuviera alguna pregunta sobre mediación no dude en ponerse en contacto con: Si tuviera alguna pregunta sobre mediación no dude en ponerse en contacto con:

E-Mail Si tuviera alguna pregunta sobre mediación no dude en ponerse en contacto con:

Bundesamt für Justiz Zentrale Behörde Referat II 3 (Oficina Federal de Justicia) Autoridad Central, División II 3 Sra. Angelika Lauen, Sr. Andreas Folb 53094 Bonn Telefon: 0049 228/ 99 410 5212 Telefax: 0049 228/ 99 410 5401 E-Mail: int.sorgerecht@bfj.bund.de Internet: www.bundesjustizamt.de	MiKK e.V. Mediation bei internationalen Kindschaftskonflikten Fasanenstraße 12 10623 Berlin Telefon: 0049 30/74787879 E-Mail: info@mikk-ev.de Internet: www.mikk-ev.de
---	--

Ahí podrá obtener el nombre y la dirección de mediadores que cuentan con la capacitación profesional necesaria para atender conflictos internacionales sobre patria potestad, guarda y custodia o procedimientos conforme al Convenio de La Haya. Además, podrán mencionar ahí posibles problemas financieros. El Juzgado de Primera Instancia también podrá ayudarle a encontrar un mediador adecuado a su caso.

El Juzgado le ruega que reflexione en serio y lo antes posible acerca de esta propuesta. Si estuviera representado por Abogado, por favor, hágale en breve con él. Debido al poco tiempo del que se dispone antes de juicio, se le solicitará una respuesta rápida sobre su disposición o no para efectuar la mediación.